



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

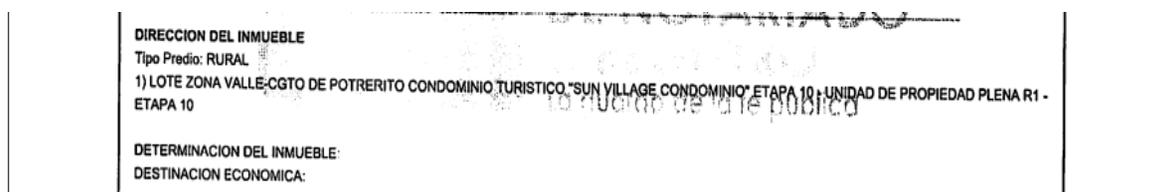
ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE No. 013

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2019-00141-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. - F.N.G.
DEMANDADO: Adriana Catalina Piedrahita Ramírez y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No. 1007, calendado el 08 de junio de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia para vender en pública subasta el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-765336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Haciendo uso de la misma el abogado Humberto Vásquez Aránzazu quien indicó actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante Bancolombia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente la página del diario «EL PAIS» de fecha 25 de junio de 2023, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 370-765336, que se pasarán a describir con base en el certificado de tradición expedido el día 29 de junio de 2023: “



TRADICIÓN: Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido bien inmueble, el mismo fue adquirido por la aquí demandada mediante escritura pública No. 1402 del 19 de noviembre del 2008, otorgada en la notaria 20 del círculo de Cali.

En cuanto al avalúo del predio, identificado con la M.I. No. 370-765336, este se encuentra avaluado por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$66.000.000), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$46.200.000.00), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Se informa a los intervinientes que los interesados deben, dentro de la hora siguiente, hacer las respectivas posturas, por lo que se habilita la hora desde las 10:00 am hasta las 11:00 am, dejando en curso la video llamada hasta la hora programada.

Siendo las 11:01 am, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas, encontrando que no se presentaron ofertas, por consiguiente, mediante auto No. 1265 se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente remate por falta de postores.

SEGUNDO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado de existir depósitos judiciales materializados.

TERCERO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra al abogado participante para que manifieste lo que a bien tenga, para lo cual manifiesta estar conforme con lo aquí decidido. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:06 AM. Expídase el acta respectiva.

La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez